



RESOLUCION DIRECTORAL N° 705 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 180976-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Mario Luis Arambulo Gómez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 49° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, promueve la reversión de los excedentes de recursos hídricos que se obtengan en virtud del cumplimiento de la presente norma.

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0105-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 08 de marzo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Cortez Silva Juan Guillermo, para el predio con código catastral 34285 con área bajo riego de 1,32 ha. y un volumen anual de agua de 41 865,912 m³, predio ubicado en el bloque de riego La Quinta, con código PCHI-04-B30, de la Comisión de Regantes Miguel Checa, de la Junta de Usuarios Chira;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N°029-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que:

- El recurrente demuestra que adquirió el predio con código catastral 11525 (antiguo) y actual 34285, según Escritura Pública de compra y venta ante Notario de la ciudad de Sullana, de fecha 23/06/2005, así como presenta constancia emitida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chira de que el predio mencionado se encuentra al día en el pago de la tarifa de uso de agua.
- El predio con código catastral 34285 cuenta con licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Administrativa N° 0105-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, a favor de Cortez Silva Juan Guillermo por lo que se trata de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y por variación de área y volumen.
- El predio con código 34285 tiene un área bajo de 1,32 ha. considerada en la licencia de uso de agua, sin embargo, de acuerdo a la copia del predio inscrito en la Partida N° 04011780 de la Oficina



RESOLUCION DIRECTORAL N° 705 -2017-ANA-AAA JZ-V

Registral de Sullana y al plano del predio adquirido, el recurrente adquirió toda el área del predio; por lo que está quedando un área de 0,14 ha. área física que ya no existe, por lo que el volumen de esta área considerada en la licencia primigenia deberá revertirse al Estado

- El predio adquirido se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Samán código PCH-04-B25 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira.

Que, el recurrente solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para tales efectos presenta copia de la Escritura Pública de Compra Venta N° 238 y copia literal de la N° 04011780 emitida por la Oficina Registral de Sullana, con la cual acredita la titularidad del predio con código catastral 34285, asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, se demuestra que no adeuda la tarifa de agua y/o pago de retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0105-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH y otorgar nueva licencia a favor del administrado;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0105-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, se otorgó licencia de uso de agua para 1,32 ha. sin embargo, con escritura de compra venta, se demuestra que el área real del predio es 1,18 ha., en este sentido se debe proceder a otorgar el derecho para el área real, debiendo revertirse a favor del Estado 3 505 m³; de conformidad con el artículo 49° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado, mediante Resolución Administrativa N° 0105-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, a favor de Cortez Silva Juan Guillermo, para el predio con código catastral 34285, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Arambulo Gomez Mario Luis para el predio con código catastral 34285 con área bajo riego de 1,18 ha.; proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Miguel Checa, L01 Primer Cuerpo, L02 Tercer Cuerpo, predios ubicados en el Bloque de Riego Samán, con código PCHI-04-B25, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira políticamente ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Norte	Este		
Arambulo Gómez Mario Luis	03628792	Mallares	34285	9 460 985	524 601	1,18	29 542



RESOLUCION DIRECTORAL N° 705 -2017-ANA-AAA JZ-V

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m ³)													
PREDIO (CC)	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
34285	3 058	2 554	2 232	1 788	1 589	3 213	2 832	2 991	2 843	2 025	2 262	2 135	29 542

ARTÍCULO 3°.- Revertir a favor del Estado el volumen de agua de 3 505 m³, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Mario Luis Arambulo Gómez, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR